

## CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO N°2021-828

Litigio <litigio@mglasociados.com>

Jue 2/06/2022 10:00 AM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑORES**

**JUZGADO 07 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**N° RADICACIÓN: 11001311000720210082800**

**DEMANDANTE: CLARA IDALI PADILLA ARANDA**

**DEMANDADO: GILBERTO SÁNCHEZ DÍAZ Y OTROS**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

Por medio del presente amablemente envío la contestación de demanda y sus anexos.

Muchas gracias, cordialmente

**ALEJANDRO GÓMEZ**

**ABOGADO PARTE DEMANDADA**

📱 (57)3203738287

🌐 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)





Señora  
**JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA**  
E. S. D

Ref. Proceso Ordinario Laboral de: **CLARA IDALI PADILLA ARANDA** contra **herederos determinados del causante GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D.)**, señores **GILBERTO SÁNCHEZ DÍAZ, JUAN CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ, CLAUDIA DEL PILAR SÁNCHEZ DÍAZ y LUIS FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ**

Radicación N° **2021-00828**


Respetada Señora Juez:

**FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la C. C. N° **1.018.414.979** de **Bogotá, D. C.**, Abogado en ejercicio, titular de la **T. P. N° 237.180** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la parte Demandada, esto es, de **GILBERTO SÁNCHEZ DÍAZ, JUAN CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ, CLAUDIA DEL PILAR SÁNCHEZ DÍAZ y LUIS FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ**, llego ante su Señoría con el debido respeto, y, en ejercicio del Poder conferido, para dar contestación con la presente en un único escrito y en nombre de todos mis representado, a la Demanda instaurada dentro del sub lite, solicitándole desde ya a su Despacho, desatienda las súplicas formuladas por la hoy Demandante, con base en los hechos denunciados por las partes y de conformidad con las probanzas arrimadas al plenario.

## I. A LAS PRETENSIONES

He de responder con fundamento en lo acotado por mis Poderdantes, como se hará a continuación, peticionando Señora Juez, que desde ya no acceda a las pretensiones de la demanda instaurada y, por ende, **NO SE CONDENE** según lo allí manifestado, por el contrario, **SE LE ABSUELVA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDENAS SOLICITADAS EN CONTRA DE MIS REPRESENTADOS**. En este orden de ideas, se solicita se condene en costas judiciales a la parte demandante.

**1.1. NOS OPONEMOS.** Teniendo en cuenta que NO existió en momento alguno entre la demandante y el señor **GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D.)** la decisión de conformar un hogar o hacer vida común, en efecto, dichos requisitos para que se configure una unión marital de hecho no se presentaron, por lo cual, no hay lugar a conceder lo pretendido.

 57-1-7229497

 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

 3208380622

- 1.2. NOS OPONEMOS.** Teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos legales para acceder lo pretendido, así las cosas, es claro que la parte demandante es quien debe ser condenado al pago de costas procesales.

## **II. A LOS HECHOS**

- 2.1. NO LE CONSTA A MIS REPRESENTADOS.** Es un hecho que desconoce mi representados, pues no tienen certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., y la señora CLARA IDALI PADILLA se conocieron , sin embargo, se resalta y nos atenemos a la confesión de la parte demandante, en el sentido de indicar que a partir de allí, nació una amistad constante, que es precisamente lo que mis representados presenciaron frente a GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., y la señora CLARA IDALI PADILLA .

- 2.2. NO ES CIERTO.** La amistad constante entre GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., y la señora CLARA IDALI PADILLA nunca término en convivencia, menos aún como marido y mujer, ni compartiendo lecho, mesa y habitación. Es totalmente falso que convivieron en la carrera 14 No. 108- 25 apto 504 de la ciudad de Bogotá, pues el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., vivió en dicho lugar con su señora esposa, la señora GUILLERMINA DIAZ PALACIOS. Igualmente, es preciso mencionar que en la carrera 14 No. 108- 25 apto 504 de la ciudad de Bogotá el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), también convivía con su hija CLAUDIA DEL PILAR SÁNCHEZ DÍAZ desde el año 1996, al igual que, con su hijo JUAN CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ y con su hijo LUIS FERNANDO SANCHEZ. Todos mis representados son precisos en manifestar y asegurar que no es posible lo indicado en este hecho y, que es totalmente falso que la señora CLARA IDALI PADILLA hubiese convivido con su padre fallecido.


También falta a toda verdad la parte demandada al indicar que, posteriormente convivieron en la calle 64 No. 4 A-65 apto 504 de Chapinero Alto, toda vez que, el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) siempre vivió de manera permanente en la carrera 14 No. 108- 25 apto 504.

- 2.3. NO ES UN HECHO DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADO, SIN EMBARGO, CONTESTAMOS NO ES CIERTO DE LA MANERA COMO SE PRESENTE ESTE NUMERAL.** Se aclara que el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), tenía una relación muy cercana con sus hijos, incluso vivió la carrera 14 No. 108- 25 apto 504

 57-1-7229497

 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

 3208380622

de la ciudad de Bogotá con su hijo JUAN CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO SANCHEZ y con su hija CLAUDIA DEL PILAR SÁNCHEZ DÍAZ, también es importante destacar que la señora CLAUDIA DEL PILAR SÁNCHEZ DÍAZ vivió en Francia, pero volvió a Colombia en el año 1996, fecha a partir de la cual, vivió con su padre de manera ininterrumpida y hasta su muerte.

**2.4. NO ES CIERTO, GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D).,** y la señora CLARA IDALI PADILLA nunca tuvieron relación de compañeros, tampoco es cierto que, la señora CLARA IDALI PADILLA tuviera una relación estrecha con los hijos del señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., ya que como lo manifiestan mis representados, pocas veces tuvieron contacto con la señora demandante, en efecto, son precisos en mencionar que la señora IDALI no habitaba, ni siquiera entraba al inmueble ubicado la carrera 14 No. 108- 25 apto 504 de la ciudad de Bogotá, que como se ha indicado reiteradamente fue el lugar de residencia permanente del señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D).

Por el contrario, nunca existió una relación estrecha entre los hijos GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) y la señora IDALI, pues de acuerdo con lo que el padre fallecido de mis representado les contaba, la demandante era una persona agresiva que en ocasiones lo agredió y que de manera constante lo perseguía, por lo que, era claro que, no existía modo alguno la intención de conformar una familia y compartir lecho, techo y mesa, lo que implicó que esa amistad entre GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ y la señora IDALI nunca se convirtiera en una relación sentimental permanente con intención de conformar una familia. Tampoco era cordial la relación de mis representado con la señora IDALI, pues la demandante acosaba tanto a al señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), como a su familia.

Es cierto que la señora IDALI asistió al matrimonio del señor GILBERTO SÁNCHEZ DÍAZ y la señora HELENA, sin embargo, como lo rememoran mis representados, el señor Gilberto, en dicha ocasión su padre presentó a la señora IDALI como una amiga, así como, siguió refiriéndose a ella en otras ocasiones.

**2.5. NO LE CONSTA A MIS REPRESENTADOS.** Es un hecho que desconocen mis representados, por lo tanto, no se puedo afirmar o negar teniendo en cuenta que le corresponde probar a la parte demandante.

**2.6. NO LE CONSTA A MIS REPRESENTADOS.** Es un hecho que desconocen mis representados, por lo tanto, no se puedo afirmar o negar teniendo en cuenta que le corresponde probar a la parte demandante.

☎ 57-1-7229497

🌐 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

📍 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

📞 3208380622

- 2.7. NO LE CONSTA A MIS REPRESENTADOS.** Es un hecho que desconocen mis representados, por lo tanto, no se puedo afirmar o negar teniendo en cuenta que le corresponde probar a la parte demandante.
- 2.8. NO ES CIERTO.** GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., y la señora CLARA IDALI PADILLA nunca convivieron, el padre de mis representados siempre vivió de manera permanente e ininterrumpida en la carrera 14 No. 108- 25 apto 504.
- 2.9. NO ES CIERTO.** Como se ha indicado a lo largo de esta contestación, GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., y la señora CLARA IDALI PADILLA nunca hicieron una vida en común, permanente y singular, toda vez que, como se ha explicado y se encuentra suficientemente probado, nunca convivieron y nunca se tuvo la intención de conformar una familia. De hecho, las veces que se encontraban, se caracterizaba por el maltrato y el acoso que recibía el señor padre de mis representados por parte de la demandante, incluso en ocasiones se presentaban situaciones en las que la señora IDALI retenía de manera ilegal al señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) y sustraía sus documentos y objetos personales.

De hecho, mis representados recuerdan que durante los últimos años nunca vieron o escuchar hablar de la señora IDALI, incluso, en el momento de enfermedad y muerte del señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., no la vieron en momento alguno.

### III. HECHOS DE LA DEFENSA

- 3.1.** GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., y la señora CLARA IDALI PADILLA nunca tuvieron comunidad de vida permanente y singular.
- 3.2.** El señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., tuvo como residencia permanente el apartamento 504 carrera 14 Nro. 108 – 25 edificio RYO.
- 3.3.** El señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., tenía un vínculo matrimonial vigente. Con la señora GUILLERMINA DIAZ PALACIOS.
- 3.4.** El señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., convivía con su esposa, la señora GUILLERMINA DIAZ PALACIOS en el apartamento 504 ubicado en la carrera 14 Nro. 108 – 25 edificio RYO.

☎ 57-1-7229497

🌐 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

📍 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

📞 3208380622

- 3.5. Así mismo, el señor el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ convivía con sus hijos JUAN CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO SANCHEZ y con su hija CLAUDIA DEL PILAR SÁNCHEZ DÍAZ en el apartamento 504 ubicado en la carrera 14 Nro108 – 25 edificio RYO.
- 3.6. De acuerdo con lo informado por el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D). la señora IDALI sufría de trastornos de personalidad y de episodios psicóticos.
- 3.7. También era frecuente que el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D). manifestará su deseo terminar su amistad con la señora IDALI, sin embargo, no le era posible por el miedo y por las amenazas de la demandante.
- 3.8. LA señora IDALI maltrataba físicamente y acosaba constantemente al señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D).
- 3.9. Así mismo, en ocasiones llegaba al punto de retener a señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D). en contra de su voluntad.
- 3.10. En otras ocasiones, el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D). manifestaba que la señora IDALI sustraía sin consentimiento sus documentos y objetos personales.

#### **IV. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA**

##### **RAZONES DE DERECHO:**

##### **COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE Y SINGULAR NO SE PRESENTA EN EL PRESENTE CASO**

Es importante señalar que, se exigen como requisitos esenciales para la configuración de la unión marital de hecho, la comunidad de vida permanente y singular. Requisitos que tiene una serie de elementos, por ejemplo: la convivencia, la ayuda, el socorro, las relaciones sexuales y la permanencia, estas, denominadas como elementos objetivos, y otros, subjetivos, como lo son: el ánimo mutuo de permanencia, de unidad y la affectio maritalis.

Todo ello, como lo ha indicado la jurisprudencia (Sentencia CSJ Radicado 008/2013), debe significar que cada uno de los compañeros de forma clara y unánime actúan en dirección de conformar una familia brindándose socorro, respeto y ayuda mutua.

 57-1-7229497

 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

 3208380622

Dichos requisitos y elementos que conforman la unión marital de hecho no se presentan en el caso que nos ocupa, en efecto, sucede todo lo contrario, ninguna de las partes ha tenido el ánimo o el deseo de conformar una familia, como se puede apreciar de las pruebas aportadas al proceso, dan cuenta que ni siquiera existía respeto alguno por parte de la señora CLARA IDALI PADILLA frente al señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), pues en varias ocasiones fue agredido por la demandante.

Adicionalmente, el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) de manera clara y reiterada manifestaba de manera escrita y verbal que no deseaba convivir con la señora demandante y tampoco la consideraba o quería que fuera parte de su núcleo familiar.

Las personas cercanas al señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), esto es, su familia y amigos son conocedores que él, nunca convivió con la señora IDALI y que su relación no trascendió más allá de una amistad, faltando así, los elementos para la configuración de lo pretendido.


A simple vista se puede concluir que, nunca el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) y la señora CLARA IDALI PADILLA tuvieron un proyecto común de vida u objetivos comunes y planes futuros.

## **V. EXCEPCIONES**

### **INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**

Como se ha advertido a lo largo de la presente contestación, no existe o no se presenta en el caso que nos ocupa que los requisitos esenciales para que se configure una unión marital de hecho ni sus elementos, como se puede evidenciar a simple vista nunca existió una comunidad de vida permanente y singular entre la demandante y el padre fallecido de mis representantes. Esto es, nunca convivieron bajo el mismo techo, no compartieron lecho, tampoco tuvieron proyectos comunes a través del tiempo.

Adicionalmente, se puede evidenciar que las ocasiones que se encontraban, de acuerdo con lo indicado con el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), la demandante lo maltrataba, lo que nos indica que no se presentaba un elemento importante para la configuración de una unión marital de hecho, como lo es, “el respeto”.

 57-1-7229497

 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

 3208380622

## **EXISTENCIA DE UN VINCULO MATRIMONIAL VIGENTE**

Se desprende del material probatorio que el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D)., tenía un vínculo matrimonial vigente y convivía con su esposa, lo que implica que, no era posible la configuración de lo pretendido.

## **NO EXISTE LA VOLUNTAD RESPONSABLE DE UNA COMUNIDAD DE VIDA CON LA INTENCIÓN DE CONFORMAR UNA FAMILIA**

Era conocido e incluso el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) lo manifestaba de manera contundente y reiterativa que nunca quiso formar una comunidad de vida con la señora demandante. En efecto, como nunca existió esa voluntad, nunca entre él y la señora IDALI se conformó o se configuró una familia.

## **LAS INNOMINADAS APLICABLES AL CASO**

En caso de que su despacho encuentre probada cualquier otra situación constitutiva de una excepción de fondo.

## **VI. PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

1. Registro civil de matrimonio entre el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) y GUILLERMINA DIAZ PALACIOS.
2. Documento de fecha 7 de octubre de 2015 dirigido a la Comisaria de Familia de Usaquén suscrito por la señora Claudia Sánchez en la que exponen los maltratos de la señora IDALI. En un (1) folio.
3. Solicitud de información dirigida a las Estación de Policía Segunda de Bogotá, de fecha 6 de febrero de 2020, en dos (2) folios.
4. Documento firmado por el Patrullero JUAN CARLOS PERILLA de fecha 20 de febrero de 2020. En un (1) folio.
5. Citación audiencia de conciliación extrajudicial sobre “acuerdo para que cese la perturbación a la tranquilidad y al derecho a la privacidad en el domicilio” dirigido a la señora Clara Idali Padilla, de fecha 25 de enero de 2021. En un (1) folio.
6. Ordenes médicas y formulas medicas paciente Clara Idali Padilla, en cinco (5) folios.
7. Contrarreferencia paciente Clara Idali Aranda de fecha 1 de septiembre de 2008, en tres (3) folios.

 57-1-7229497

 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

 3208380622



8. Documento elaborado por el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) sin suscribir y dirigido al comandante de la 1ª Estación Policía Nacional. En dos (2) folios.
9. Citación de la Fundación Pulso, en un (1) folio.
10. Documento suscrito por el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) y dirigido a la Fundación Pulso con radicado de fecha 18 noviembre de 2008.
11. Carné de sanidad de la señora GUILLERMINA DÍAZ PALACIOS en calidad de beneficiaria del señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D).
12. Comunicación de pésame dirigida a la señora GUILLERMINA DÍAZ PALACIOS (madres de mis representados) y remitida por el comandante de la fuerza aérea por la muerte del señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D).

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al Señor Juez citar a su Despacho al demandante, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formularé conforme a las disposiciones legales, reservándome el derecho de hacerlo oralmente en la diligencia o por escrito. De igual manera para que reconozca documentos que provienen de la demandada y que se le pondrán de presente en dicha diligencia. Se le puede citar al interrogado en la dirección aportada en la demanda inicial.

Dicha prueba es necesaria para demostrar los hechos en que se funda la contestación de la demanda.

### **TESTIMONIALES**

- Solicito respetuosamente se decrete el testimonio de la señora **ROSA HELENA TOVAR GÁRCIA**, identificada con la c.c. 51.653.610, correo electrónico: helenatovarg@gmail.com.

La testigo es esposa de mi representado del señor GILBERTO SÁNCHEZ DÍAZ, y puede dar testimonio de todos los hechos de la demanda y de la contestación de la demanda, pues fue una persona que presenció el lugar donde el señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D) residía y las personas que convivían con él.

- Solicito respetuosamente se decrete el testimonio del señor **JAVIER MARIN**, identificada con la c.c. 396.811, correo electrónico: marinjavi57@yahoo.com

☎ 57-1-7229497

🌐 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

📍 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

📞 3208380622



El testigo es el esposo de la hermana de la señora Rosa Helena Tovar, es amigo de mis representados y conoce de primera mano el lugar de residencia del señor Gilberto Sánchez, por lo tanto, puede dar testimonio de todos los hechos de la demanda y de la contestación.

- Solicito respetuosamente se decrete el testimonio del señor **MERCEDES TOVAR**, identificada con la c.c. 51.585.108, correo electrónico: metoga61@hotmail.com

la testigo es la hermana de la señora Rosa Helena Tovar, es amigo de mis representados y conoce de primera mano el lugar de residencia del señor Gilberto Sánchez, por lo tanto, puede dar testimonio de todos los hechos de la demanda y de la contestación.

## **DECLARACION DE PARTE**

Solicitamos se decrete la declaración de parte de:

señor GILBERTO SÁNCHEZ DÍAZ, correo electrónico Correo: [gisanchezd60@gmail.com](mailto:gisanchezd60@gmail.com)

señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ, correo electrónico Correo: [jcsanchezdias@gmail.com](mailto:jcsanchezdias@gmail.com)

señora CLAUDIA DEL PILAR SÁNCHEZ DÍAZ, correo electrónico Correo: [claud\\_sanchez@hotmail.com](mailto:claud_sanchez@hotmail.com)

Lo anterior, teniendo en cuenta que ello, como hijos del señor GILBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ (Q.E.P.D), son las personas más cercanas y que conformaban su núcleo familiar, por lo tanto, pueden dar declaración sobre la verdad material de lo que se pretenden y los hechos que componen el presente proceso.

## **SOLICITUD RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO DECLARATIVO**

Con base en el artículo 262 del CGP, solicito respetuosamente a la señora juez la ratificación del documento denominado “Declaración extra-juicio rendida ante la Notaria 19 del Círculo de Bogotá, por ISAAC S. QUINTERO MENDOZA, de fecha 1 de octubre 2021” el cual fue presentado por la parte demandante como prueba documental y que se encuentra enlistado en el número 8 de las pruebas documentales.

 57-1-7229497

 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

 3208380622

## VII. ANEXOS

Se anexa con la presente contestación la documental ya referida en el acápite de las pruebas allegadas, y, en el entendido por demás que el Poder que me fuere conferido que ya obra en el expediente del proceso.

## VIII. NOTIFICACIONES

GILBERTO SÁNCHEZ DÍAZ al correo electrónico [gisanchezd60@gmail.com](mailto:gisanchezd60@gmail.com)

JUAN CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ en correo electrónico [jcsanchezdias@gmail.com](mailto:jcsanchezdias@gmail.com)

CLAUDIA DEL PILAR SÁNCHEZ DÍAZ en correo electrónico [claud\\_sanchez@hotmail.com](mailto:claud_sanchez@hotmail.com)

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ DÍAZ en correo electrónico [lufesadi18@gmail.com](mailto:lufesadi18@gmail.com)

El suscrito apoderado, en la Carrera 13 N° 76-12 Oficina 301 de la Ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico de mi oficina [litigio@mglasociados.com](mailto:litigio@mglasociados.com) o al personal: [agomez@mglasociados.com](mailto:agomez@mglasociados.com), Teléfono: 3006185741.

Del Señor Juez,

**Atentamente,**



**FABIO ALEJANDRO GÓMEZ CASTAÑO**  
C. C. N° 1.018.414.979 de Bogotá, D. C.  
T. P. N° 237.180 del Consejo Superior de la Judicatura

☎ 57-1-7229497

🌐 [www.mglasociados.com](http://www.mglasociados.com)

📍 Carrera 13 # 76-12 Of. 301 y Carrera 5 # 16-14 Of. 803

📞 3208380622

re del  
ayente  
e de la  
rayente  
1. 1970

*Guillermo Sanchez Lopez*  
*Guillermo Diaz*

En la Republica de *Col* Departamento de *Cund*  
Municipio de *Soledad* Agosto 21/59  
a las *6 1/2* del día *8* del mes de *Agosto*  
del mil novecientos *59* contrajeron matrimonio *Catalin en* (nombre de

*de 30* años de edad, natural de *Soledad* Republica de *Col*  
vecino de *Cali* de estado civil anterior *Saltar*  
de profesión *Militar* la señora *Guillermo Diaz*

de *19* años de edad, natural de *Soledad* Republica de *Col*  
vecina de *Cali* de estado civil anterior *Saltar*  
de profesión *Señor*

La ceremonia la celebó *P. Rodriguez*  
La ceremonia fue presenciada por el funcionario que asienta esta AC  
que se firma en constancia.

El contrayente. *Guillermo Sanchez Lopez* *50257* *mg*

La contrayente. *Guillermo Diaz* *31629* *grosa*

El testigo *Emiliano* *169251* *Pedra*

El testigo *Gabriel* *402380* *Bog*



Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan deb  
damente legitimados sus hijos:

\_\_\_\_\_  
Firma del padre que hace el reconocimiento

\_\_\_\_\_  
Firma de la madre que hace el reconocimiento

\_\_\_\_\_  
Firma del funcionario que queda se hace el reconocimiento

**NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA:

SERIAL No \_\_\_\_\_ LIBRO 3A FOLIO 286

Artículo 115 Decreto-ley 1260 de 1970 y Artículo 1 Decreto ley de 1972; LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO:

DADA EN BOGOTÁ HOY \_\_\_\_\_

18 NOV 2021



Este Registro tiene validez permanente

**VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ**  
**NOTARIO 4 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**  
RESOLUCION No 10157 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

18 NOV 2021

Bogotá <sup>7</sup> 8 de Octubre de 2015

Señores,  
Comisana de familia de Usaquea.  
Calle 153A # 7-08.  
Ciudad.

Apreciados señores,

Atendiendo la solicitud de comparencia citada a la dirección: Calle 165 # 738 PAS servita, y haberme presentado a la nueva sede dirección presentada en el encabezamiento. y a fin de traer el recibo de envío certificado a la señora Clara Padilla a fin de expresar el maltrato a todos los miembros de la familia y en especial a mi señor Padre Sr. Gilberto Sanchez Lopez, con amenazas a lo largo de su tiempo compartido de este varios años.

Siendo las 11:30. A.M solicito a esta comisana citar a la persona ~~citada~~ antes mencionada, ya que no tuve un reporte ni llamada sobre el cambio de sede sin embargo entiendo su receptividad en atender el impase. y los inconvenientes de conexión de equipos.

Dejo así el N. de teléfonos y dirección de la citada y agradezco su atención.

*Mausolito*  
Cecilia Sanchez D.  
Tel. 3158169412.  
Cra 14 # 108-25. Apto 504.

Tel. Clara Padilla  
2120659

Bogotá D.C, el 6 de Febrero de 2020

Señores,  
**Estación de Policía Segunda de Bogotá**  
Chapinero CAI  
Cra 5 No.64-  
Ciudad

Ref: Derecho de Petición - Solicitud

Apreciados Señores,



Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar los nombres de los dos (2) patrulleros, del CAI Cra 4 No.64-22, que atendieron el caso donde, el día 15 de Diciembre de 11.00pm a 12.00 pm, mi padre, TTe Coronel retirado de la FAC, quien vive conmigo desde más de 10 años, se encontraba con la Señora Clara Idaly Padilla Aranda en el Edificio Zayval en la calle 64No.4ª-65, en el apto arrendado por la Sra antes mencionada.

Estos sucesos, mientras yo me encontraba de viaje y que cuando llegué con sorpresa mi padre presentaba heridas en su mano y quien por consecuencia por tratarse de un adulto mayor de 92 años y la gravedad de las mismas, tuvo que asistir al Hospital Militar, para ser atendido con el respectivo médico y medicamentos a fin de evitar una infección de la misma.

En éste orden de ideas, quisiera saber qué fue lo que sucedió y qué encontraron los patrulleros en el sitio de los hechos, ya que en el mes de Enero, primera semana, fui al CAI, de Chapinero de donde provenían los patrulleros para atender la diligencia a fin de consultar el libro de registros, en el que no quedó nada consignado de los hechos presentados esa noche.

Tengo entendido que los Señores Gilberto Sánchez Díaz y Juan Carlos Sánchez Díaz, Hermanos, fueron llamados por mi padre, teniendo en cuenta que él no podía salir ya que ésta señora lo tenía encerrado en su apartamento y que los patrulleros tuvieron la oportunidad de ver y saber de su presencia.

Agradezco Señores, su valiosa atención dada a la presente, esperando tener pronto respuesta de su parte.

Cordialmente,

**Claudia Sánchez Díaz**

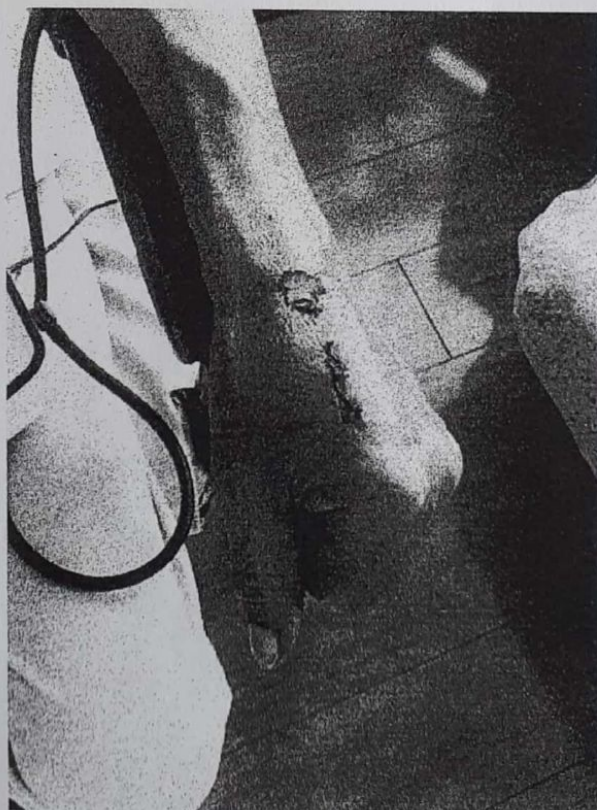
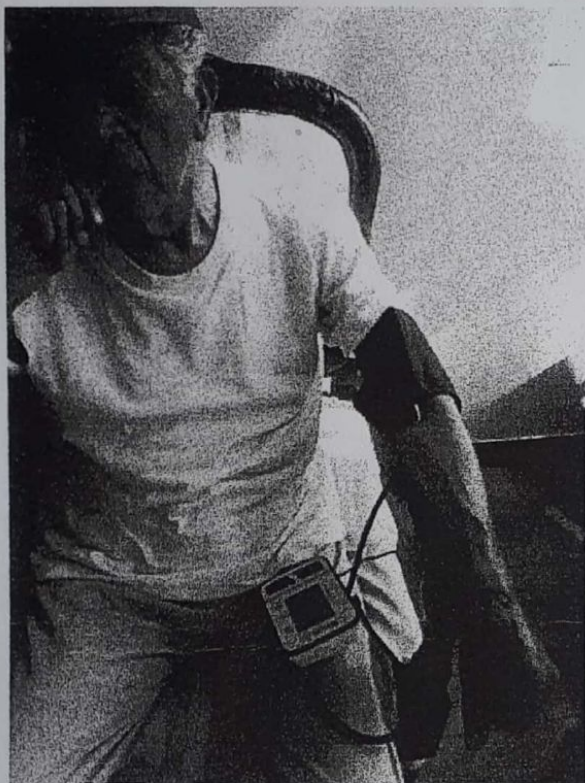
Cra 14 No. 108-25. Apto 504. Edificio Ryo. Bogotá

Cel. 3158169412

Email: claud\_sanchez@hotmail.com

Anexo: Fotografías de mi padre una vez llegada de viaje y encontrado en éstas condiciones

Anexo: Fotografías TTe Coronel Gilberto Sánchez Lopez, 15 de Diciembre de 2019







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
METROPOLITANA DE BOGOTÁ

N°. S2020- 061448 / COSEC1-CAI.GRANADA-29.25

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2020

Señora  
**CLAUDIA SANCHEZ DIAZ**  
Carrera 14 No.108 25  
Bogotá D. C.

**Asunto:** Respuesta radicado No. E-2020-017761-MEBOG

En atención a solicitud allegada por su despacho donde solicita que se colabore con la información acerca del caso conocido el día 15 de Diciembre del 2019 por los señores patrulleros JUAN CARLOS PERILLA CARO y GUSTAVO MENDEZ FONCECA integrantes de patrulla cuadrante 17 Y 46 Cal Granada, donde la central de Radio de turno nos informa que en el edificio Zayval en la calle 64 N° 4ª-65 en el apartamento de la señora Clara Idaly Padilla Aranda quien informa tener un inconveniente con quien es su pareja el señor Gilberto Sánchez López de 92 años de edad Teniente Coronel retirado de las FAC; al llegar al lugar con el permiso de la propietaria la señora antes mencionada ingresamos al apartamento donde se encontraba Don Gilberto, el cual manifestó que habían tenido un altercado puesto que la señora clara no lo dejaba hacer nada y al querer salir del apartamento se cayó una matera intencionalmente a lo que el manifestó que iba a limpiar pero la señora clara no lo dejó y se presentó un forcejeo por la escoba, ahí fue donde el señor Gilberto se hizo unas laceraciones en la mano izquierda y la señora clara unos rasguños a la altura del cuello y del pecho, por el hecho se le dieron las recomendaciones del momento para que no se volviera a presentar esta clase de situaciones para no pasar a mayores, por consiguiente el señor Gilberto llamo a sus hijos quienes llegaron al lugar y se hicieron cargo del señor Gilberto e igualmente se les dieron indicaciones del caso.

Lo anterior para conocimiento de su despacho a fin de adelantar los trámites correspondientes.

Atentamente,

Patrullero **JUAN CARLOS PERILLA**  
Integrante de patrulla cuadrante 17

Elaborado por: Pt Juan Perilla  
Revisado por IT. Diego Jaramillo  
Fecha de elaboración: 20/02/2020  
Ubicación c: Escritorio Cal Granada

Carrera 4 64 27  
Teléfono: 2125888  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner



Bogotá D.C 25/01/2021

Señor(a):

**CLARA IDALY PADILLA ARANDA**  
CALLE 64 #4A-65 APT.504 CHAPINERO ALTO  
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
Solicitud de Conciliación No. SCEN\_97041 el 25/01/2021

Respetado Señor(a)

El(a) Sr(a) ROSA ELENA TOVAR GARCIA identificado(a) con C.C. 51653610 Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, actuando como apoderado del(a) Sr(a) GILBERTO SANCHEZ LOPEZ IDENTIFICAD(@) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 2908400 DE BOGOTÁ, presento(aron) una solicitud con el fin de celebrar una audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre: "ACUERDO PARA QUE CESE LA PERTURBACION A LA TRANQUILIDAD Y AL DERECHO A LA PRIVACIDAD EN EL DOMICILIO".

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día 24/03/2021 03:00:00 , en nuestra sede ubicada en la Carrera 43 # 25b - 17 PISO: 2 MODULO TORRE TELEFONOS 3820450 EXT 5122 5123. Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia.

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: La inasistencia podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos. La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia. Se procederá a expedir la constancia prevista en el Art.2 Num.2 de la ley 640 del 2001. Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer:

1. Cédula de ciudadanía en original.
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Aportará los documentos que lo acrediten como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente:

  
**Roger Rodríguez Ceferino**  
Abogado Conciliador

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.

FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

SEDE CENTRAL Carrera 7 No. 21-24

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho



# ORDENES MÉDICAS

16-sept 08  
8:30

Consulta Externa

Paciente: CLARA IDALI PADILLA ARANDA  
 Servicio: Consulta Externa Tipo Usuario: Cotizante  
 Edad: 53 Años - Sexo Femenino - SALUD COLPATRIA S A \*\* COLPATRIA POS \*\*  
 Direccion: Cra 9 A 61 59 Apto 303 Teléfono: 2118539  
 Orden Nro: 1909045 Fecha: 25/09/2008 08:54:59a.m.  
 Nro Historia: Cédula 38232542

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 Consulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada Obs: Cita control por psiquiatria en 15 dias.	890302	1

Concepto:

PSIQUIATRIA CONSULTA EXTERNA

Paciente femenina de 53 años de edad con impresiones diagnósticas de:

Eje I Trastorno Afectivo Bipolar tipo I, actualmente en remisión parcial.  
 Eje II Rasgos Cluster B de personalidad  
 EjeIII Hipotiroidismo en tratamiento  
 EjeIV Distinción familiar y de pareja  
 EjeV 61/100

Tratamiento actual:

1. Carbamazepina tabletas x 200 mg (1-1-2)
2. Haloperidol gotas (30-30-30)
3. Levomepromazina gotas (0-0-10))
4. Levotiroxina sodica 100 mcg en ayunas

Si Paciente quien en el momento regresa de viaje de Estados Unidos, en el momento ha permanecido con su estado de base, persiste con rasgos histriónicos marcados de personalidad y mixtos de cluster B que fundamentan de forma importante la sintomatología que se muestra, refiere adecuado patrón de sueño y alimentación.

Médico:

MARIA DEL PILAR CHARRIS LOZANO

Firma:

Registro:

22657187

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 4227722

www.husi.org.co - E-mail:informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por MARIA DEL PILAR CHARRIS LOZANO 25/09/2008 08:55:55a.m. 1 de 1

SOLICITUD DE SERVICIOS  
AMBULATORIOS

0848294

FESALUD



NOMBRE DEL USUARIO <i>Clara Micaela</i>		IDENTIFICACIÓN <i>JP 232542</i>	EDAD <i>(19)</i>	CARNET No.
<input checked="" type="checkbox"/> LABORATORIO	<input type="checkbox"/> RADIOLOGÍA SIMPLE	<input type="checkbox"/> ECOGRAFÍA SIMPLE	<input type="checkbox"/> MAMOGRAFIA	<input type="checkbox"/> ELECTROCARDIOGRAFIA
		<input type="checkbox"/> ELECTROENCEFALOGRAFIA	<input type="checkbox"/> PATOLOGÍA	
DIAGNÓSTICOS				
1. <i>hipertensión arterial</i>		CODIGO _____		
2. _____		CODIGO _____		
SERVICIOS AMBULATORIOS SOLICITADOS				
1. <i>fit test</i>		_____		
2. _____		_____		
3. _____		_____		
4. _____		_____		
TIPO DE CONTINGENCIA				
<input type="checkbox"/> ENF. GENERAL	<input type="checkbox"/> MATERNIDAD	<input type="checkbox"/> ACCIDENTE DE TRABAJO	<input type="checkbox"/> ENF. PROFESIONAL	<input type="checkbox"/> ACC. TRANSITO
SOLICITADO A:		DIRECCIÓN	ESPECIALIDAD	TELÉFONO
DATOS DE QUIEN EXPIDE LA SOLICITUD DE SERVICIOS				
NOMBRE <i>[Signature]</i>			CÉDULA <i>12.111.221</i>	
CIUDAD Y FECHA <i>[Signature]</i>			FIRMA Y SELLO	

FESALUD S.A. NIT. 890.321.151-9

\*ESTA SOLICITUD ES VALIDA POR QUINCE (15) DIAS HÁBILES A PARTIR DE SU EXPEDICION.

*Dr. Alex Valencia*  
FESALUD  
2019-10-15 15:17:57

MPP-302 Mar/03

3

*Martha Lucía Vega Vásquez*

Dra. Martha Lucía Vega Vásquez  
Especialista en Medicina Familiar

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre Clara Idaly Padilla

Rx

1) Lansoprazol tab x 30mg #15

Tomar 1 tableta 2

horas después de desayuno.

x 2 semanas

2) Milpax suspensión Flco #1

Tomar 1 cucharada antes de acostarse.

221 39 690 316

Kra 7 # 119 - 14 Cons 306 Tel 2155386 - 6120471  
Centro Médico de La Sabana



# FORMULAS MEDICAS

## Consulta Externa

Paciente: CLARA IDALI PADILLA ARANDA  
 Servicio: Consulta Externa Tipo Usuario: Cotizante  
 Edad: 53 Años - Sexo Femenino - Salud Colpatría S A \*\* Colpatría Pos \*\*  
 Dirección: Cra 9 A 61 59 Apto 303 Teléfono: 2118539  
 Formula Nro. 1078109 Fecha: 25/09/2008 08:53:49a.m.  
 Nro Historia: Cédula 38232542

Quien requiere:

### MEDICAMENTOS

CANTIDAD Vigencia de la Prescripción

- 1  Carbamazepina Tableta 200 mg  
 Dosis/Frecuencia: 1-1-2 Cada 3 Horas  
 Duración tratamiento: indefinido  
 Via: Oral  
 Resp: MARIA DEL PILAR CHARRIS LOZANO
- 2  Haloperidol Solucion oral 2 mg / mL (0.2%)  
 Dosis/Frecuencia: 30 gotas cada 8 horas Cada 8 Horas  
 Duración tratamiento: indefinido  
 Via: Oral  
 Resp: MARIA DEL PILAR CHARRIS LOZANO
- 3  Levomepromazina Solucion oral 4 mg / mL (0.4%)  
 Dosis/Frecuencia: 5 gotas en la noche Cada Dia  
 Duración tratamiento: indefinido  
 Via: Oral  
 Resp: MARIA DEL PILAR CHARRIS LOZANO
- 4  Levotiroxina sodica Tableta 100 mcg  
 Dosis/Frecuencia: 1 tableta en ayunas Cada Dia  
 Duración tratamiento: indefinido  
 Via: Oral  
 Resp: MARIA DEL PILAR CHARRIS LOZANO

120	3 Dias
Ciento Veinte	
8 de la mañana	
4 de la tarde	
11 de la noche	
Un	3 Dias
30	3 Dias
Treinta	

11 noche  
 7 AM  
 3 tarde  
 11 noche

11 noche

e/8 horas

5 gotas (Noche)

30 gotas - 30

Indicaciones del Prescriptor:

Médico:  
 CHARRIS LOZANO MARIA DEL PILAR

Firma:

Registro:  
 22657187

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera / No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 4227/22

www.husi.org.co - E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por MARIA DEL PILAR CHARRIS LOZANO 25/09/2008 08:53:55a.m. 1 de 1



# FORMULAS MEDICAS

## Consulta Externa

Paciente: CLARA IDALI PADILLA ARANDA

Servicio: Consulta Externa

Tipo Usuario: Cotizante

Edad: 53 Años - Sexo Femenino - Javesalud I P S \*\* Javesalud Capitation Colpatría \*\*

Dirección: Cra 9 A 61 59 Apto 303 Teléfono: 2118539

Formula Nro. 1004623

Fecha: 01/07/2008 12:28:30p.m.

Nro Historia: Cédula 38232542

Quien requiere:

MEDICAMENTOS	CANTIDAD	Vigencia de la Prescripción
1 Carbamazepina Tableta 200 mg Dosis/Frecuencia: 1-1-1 Cada 8 Horas Duración tratamiento: indefinido Vía: Oral Resp: CLAUDIA MARTINEZ UZETA	90 Noventa	5 Dias
2 Haloperidol Solucion oral 2 mg / mL (0.2%) Dosis/Frecuencia: 30-30-30 gotas Cada 8 Horas Duración tratamiento: indefinido Vía: Oral Resp: CLAUDIA MARTINEZ UZETA	2 Dos	5 Dias
3 Levomepromazina Solucion oral 4 mg / mL (0.4%) Dosis/Frecuencia: 0-0-10 Cada Dia Duración tratamiento: indefinido Vía: Oral Resp: CLAUDIA MARTINEZ UZETA	1 Un	5 Dias
4 Levotiroxina sodica Tableta 50 mcg Dosis/Frecuencia: 1 tableta y media en ayunas Cada Dia Duración tratamiento: indefinido Vía: Oral Resp: CLAUDIA MARTINEZ UZETA	45 Cuarenta y Cinco	5 Dias

Indicaciones del Prescriptor:

Médico:

MARTINEZ UZETA CLAUDIA

Firma:

Registro:  
52118513

Claudia Martinez  
Cédula Profesional 52118513  
Hospital San Ignacio

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 4227722

www.husi.org.co - E-mail:informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por CLAUDIA MARTINEZ UZETA

01/07/2008

12:28:39p.m.

1 de 1

① 1-Julio-08 p.  
② Agosto  
③ Sept



# CONTRAREFERENCIA

Paciente: CLARA IDALI PADILLA ARANDA - Cédula 38232542

Bogotá D.C. 01/07/2008 12:30:36p.m.

Apreciado Doctor (a):

Hemos atendido al (la) paciente CLARA IDALI PADILLA ARANDA de 53 Años identificado(a) con Cédula No. 38232542 , el Día 01/07/2008 12:27:11 p.m., en Consulta Externa, remitido para valoración especializada; después de revisar el caso y examinar el (la) paciente se informa lo siguiente:

**Diagnóstico:**

1 - TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS (F314) .

2 - .

3 - .

Motivo de la consulta:

CONTROL CONSULTA EXTERNA PSIQUIATRIA.

Enfermedad actual:

Ver concepto.

**Recomiendo Manejo así:**

- Carbamazepina Tableta 200 mg  
Resp: CLAUDIA MARTINEZ UZETA
- Haloperidol Solucion oral 2 mg / mL (0.2%)  
Resp: CLAUDIA MARTINEZ UZETA
- Levomepromazina Solucion oral 4 mg / mL (0.4%)  
Resp: CLAUDIA MARTINEZ UZETA
- Levotiroxina sodica Tableta 50 mcg  
Resp: CLAUDIA MARTINEZ UZETA

**Concepto:**

PSIQUIATRIA CONSULTA EXTERNA

Segundo control posthospitalización, egreso el día 18 de junio de 2008.

Paciente femenina de 53 años de edad con impresiones diagnósticas de:  
Eje I Trastorno Afectivo Bipolar tipo I, episodio actual maníaco con síntomas psicóticos  
Eje II Rasgos Cluster B de personalidad  
Eje III Hipotiroidismo en tratamiento  
Eje IV Disfunción familiar y de pareja  
Eje V 60 / 100

**Tratamiento actual:**

1. Carbamazepina tabletas x 200 mg (1-1-2)
2. Haloperidol tabletas gotas (30-30-30)

Hospital Universitario San Ignacio  
Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 4227722  
www.husi.org.co - E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por CLAUDIA MARTINEZ UZETA

01/07/2008 12:30:36p.m.

1 de 2





# CONTRAREFERENCIA

Paciente: CLARA IDALI PADILLA ARANDA - Cédula 38232542

Bogotá D.C. 01/07/2008 12:30:36p.m.

3. Levomepromazina gotas (0-0-10))
4. Levotiroxina sodica 75 mcg en ayunas

S/ Paciente quien asiste a la consulta sola, manifiesta adecuado patrón de sueño, persiste disminución de aceleración del pensamiento, sin embargo, persiste con aumento de la presión para el habla, expresa que se siente "dopada" como consecuencia de la medicación, persiste con ánimo expansivo, no hay evidencia de alteraciones sensorio-perceptivas. Expresa que tiene adecuada adherencia farmacológica.

O/ Al examen mental, alerta, hiperprosexica, orientada en tiempo, espacio y persona, afecto expansivo pero mejor modulado, persiste con tendencia a la exaltación, por momentos lábil, pensamiento lógico, coherente pero circunstancial, conducta motora sin alteraciones. Sin alteraciones sensorio-perceptivas, juicio y raciocinio impresionan conservados, introspección debilitada, proyección parcial.

A/ Paciente que acude nuevamente a control para evaluar respuesta de incremento de modulador, hace una semana. Para lo que expresa sentirse con somnolencia. Quien persiste con expansividad del afecto pero sin alteraciones sensorio-perceptivas. Considero que se trata de una paciente con un trastorno de personalidad del grupo B con rasgos histriónicos y narcisistas importantes. En quien se hace necesario continuar con igual dosis de modulador afectivo 1-1-2, resto de medicamentos igual. La paciente expresa que va a viajar a Miami, y por tanto, continuará sus controles por su servicio de psiquiatría. Se dan recomendaciones y señales de alarma.

Plan:

1. Carbamazepina tabletas x 200 mg (1-1-2)
2. Haloperidol tabletas gotas (30-30-30)
3. Levomepromazina gotas (0-0-10))
4. Levotiroxina sodica 75 mcg en ayunas
5. Continuar valoración por su servicio de psiquiatría.

Claudia Martinez - Residente de Psiquiatría  
Dr. Hernán Santacruz Oleas Psiquiatra

Cordialmente,

Médico: CLAUDIA MARTINEZ UZETA

Reg: 52118513

*Claudia Martinez*  
Especialista Psiquiatría General  
Hospital San Ignacio

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 4227722

www.husi.org.co - E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por CLAUDIA MARTINEZ UZETA

01/07/2008

12:30:36p.m.

2 de 2



# CONTRAREFERENCIA

Paciente: CLARA IDALI PADILLA ARANDA - Cédula 38232542

Bogotá D.C. 27/10/2008 11:16:44a.m.

tendencia a la exaltación, por momentos lábil, pensamiento lógico, coherente pero circunstancial, con interpretaciones delirantes acerca de sintomatología presentada en otro momento de la vida "es que yo no tengo religión, a mí me hicieron como brujería, pero no se, era otra mujer que tenía mi esposo", conducta motora sin alteraciones, sin alteraciones sensorio-perceptivas, juicio y raciocinio impresionados conservados, introspección debilitada, prospección parcial.

A/ Paciente quien en el momento se encuentra igual, se percibe importantes rasgos de personalidad que condicionan la sintomatología mostrada en el momento, se recibe pruebas de función hepática y de función tiroidea dentro de límites normales, niveles de carbamazepina en 3 (bajos), cuadro hemático dentro de límites normales. Se observan lesiones descamativas en párpados por lo cual se decide remitir a dermatología. En el momento se disminuye haloperidol y se suspende levomepromazina pero se insiste en la necesidad de tomar carbamazepina.

Plan:

1. Carbamazepina tabletas x 200 mg (1-1-2)
2. Haloperidol tabletas gotas (10-10-10)
3. Levomepromazina gotas se suspenden
4. Levotiroxina sodica 100 mcg en ayunas
5. Continuar valoración por su servicio de psiquiatría.

María del Pilar Charris Residente de Psiquiatría  
Dr. Carlos Felizzola Psiquiatra

"El presente concepto médico se desprende de la atención brindada al paciente y no constituye en ningún momento peritaje o expertise médico toda vez que no ha sido solicitado por orden judicial o administrativa competente, lo anterior en acato del Art. 233 y 237 del Código de Procedimiento Civil Colombiano".

Cordialmente,

Médico: MARIA DEL PILAR CHARRIS  
LOZANO

*Maria del Pilar Charris Lozano* Reg: 22657187

Dr. MARIA DEL PILAR CHARRIS LOZANO  
Cédula 38232542  
Hospital Universitario San Ignacio  
Psiquiatría General

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 61 65 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 4227722  
www.husi.org.co - E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por MARIA DEL PILAR CHARRIS LOZANO 27/10/2008 11:16:44a.m. 2 de 2

Señor Coronel  
**COMANDANTE DE LA 1ª ESTACIÓN**  
**POLICÍA NACIONAL**  
La ciudad

Por medio de la presente me permito informarle de unos hechos relacionados con una situación pseudo-familiar que se me han presentado y sobre los cuales le solicito su colaboración.

Resulta que hace algún tiempo conocí a la Señora Clara Idalí Padilla Aranda, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 38.232.542 de Ibagué.

Entablamos una relación de amistad pero a través de ella se han presentado una serie de hechos que han desembocado en mi deseo de terminar ésta amistad de una vez por todas, como resultado de los mismos.

#### **HECHOS:**

- 1.- Cuando ella iba a mi residencia me hurtó un revólver 32 S.W. y luego lo vendió.
- 2.- Ella tiene dos hijos y ha tenido varios expedientes en la Jurisdicción de Bienestar Familiar, por maltrato a su hija menor de nombre Alejandra Melgarejo, por iniciativa de los hermanos mayores de nombres y Diana y Alexa Machado.
- 3.- Es una Señora neurótica y no tiene inconveniente en hacerme escándalo en cualquier sitio, sin respetar la categoría del mismo.
- 4.- En su apartamento se me cayó la billetera con todos mis documentos personales y no me la ha querido entregar, con todo el perjuicio que ello entraña, no solo socialmente, sino por incomodidad y costos.
- 5.- Me ha proferido amenazas de muerte o lesiones personales, contra mi, contra mi familia y contra mi empleada del servicio de nombre Ericksabeth Ramírez Ocampo, así como contra mi nieta Daniela Sánchez Mejía, por tal motivo tuve que enviar la niña (7 años) a Medellín donde la abuela materna.

- 6.- No tiene inconveniente en causar daños a mis cosas personales, como es el caso de mi automóvil, y me amenaza que va a venir a mi casa de habitación a romperme los vidrios, haciéndolo en forma de chantaje, con el fin de que yo no termine mi amistad con ella.

Por las anteriores consideraciones y por el libre albedrío consagrado en la Constitución Nacional, es mi deseo continuar la amistad con la nombrada señora, solicito comedidamente del Señor Coronel, se firma una caución con la Señora CLARA IDALI PADILLA ARANDA con el fin de que en el futuro no haya ofensa ni material ni moral por parte de dicha Señora ni contra mi persona, los miembros de mi familia y la Señorita Ericksabeth Ramírez Ocampo.

**Coronel GILBERTO SÁNCHEZ LOPEZ**  
C.C. 2.908.400 de Bogotá  
Tel. 483 1783 .



NIT. 900190788-3.

SEÑOR  
HILBERTO SANCHEZ LOPEZ  
C.C. 2'908.400 de Btá.  
**CRA 14 # 108 – 15**  
BOGOTA DC.

OFICIO CITATORIO No. 01  
Ref. Tratamiento de trastorno y ansiedad profunda.

COMEDIDAMENTE ME PERMITO SOLICITARLE SE SIRVA COMPARECER A LA CRA 12 No. 68-37, OFC. 205, EL PROXIMO 18 DE NOVIEMBRE DEL 2008, A LAS 10:00 AM, CON EL FIN DE LLEGAR A UNA CONCILIACION POR DENUNCIA DETORTURA Y MALTRATO PSICOLOGICO, ACCION QUE DERIVA DEL TRASTORNO DE ANSIEDAD Y DEPRESION PROFUNDA DE LA SEORA CLARA IDALY PADILLA ARANDA.

DE LO ANTERIOR SOLICITAMOS SE SIRVA CONFIRMAR SU ASISTENCIA, CON EL OBJETO DE LLEGAR A UNA SOLUCION ADECUADA Y PERENTORIA DENTRO DE LA CONCILIACION.

ATENTAMENTE

EDUARDO SALAZAR  
DIRECTOR FUNDACION  
TEL. 6060256-5437674

---

Oficina  
Cra 12 No. 68-37  
Bogotá DC.

Teléfono  
6060256  
5437674

A.A. 270.500 8/16  
www.fundacionpulso.com

Doctor

EDUARDO SALAZAR

Director de la Fundación PULSON

Carrera 12 No 68-37, Ofc. 205.

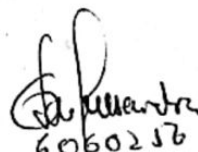
He recibido su Oficio Citatorio No 01, por medio del cual Ud., me convoca a una conciliación con la Señora CLARA I PADILLA ARANDA, con base en una denuncia de tortura y maltrato psicológico que supuestamente ella ha interpuesto contra mí, al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones;

1o.- Mi nombre correcto es GILBERTO SAMBRIZ LOPEZ, mi C de C 2.90400 de Bogotá, soy Tte Coronel de la Fuerza Aérea en uso de buen retiro. El día lunes 3 del presente mes de noviembre, después de haber llegado de una salida a la población de las Mesetas del Colegio, estando yo en la sal del apartamento de la citada Señora y teniendo una conversación baladí, sin ninguna importancia, de pronto se me avalanzó, agrediéndome con las uñas en mi cara, luego tomó un cuchillo de un estuche que tiene de 10 unidades y me amenazó que me iba a matar, que ella estaba en manos de médicos psiquiatras, y que por lo tanto no la iban a hacer responsable de lo que me hiciera. Después le echó llave al apartamento para que yo no pudiera salir, sino hasta que a ella le diera lagana, tiene esa costumbre, y Ud., sabe perfectamente que eso es un secuestro así sea por varias horas. A raíz de anterior yo tomé la resolución de no volver a su apartamento, pues de pronto ella valiéndose de su tratamiento psicológico o psiquiátrico me pueda causar alguna lesión tal como lo hizo utilizando la primera arma que tienen las mujeres como son las uñas, que como es fácil preverlo pueden causar hasta desfiguración facial.

2o.- Me imagino que ella a Ud., le ha informado sobre la prolongada amistad que ha habido entre nosotros, pero me imagino valga la repetición que ella lo ha hecho a su manera; yo le complemento, durante los primeros años yo llegué a la conclusión que por múltiples motivos debería dejar esa amistad, y en efecto no volví a su apartamento por el lapso de un año más o menos, pero debido a su inmedurez y al mal trato con su hija menor de nombre Alejandra, los mismos hijos ayudados por su ex-esposo, le hicieron quitar la niña de Bienestar Familiar; y raíz de eso me localizó y me pidió que le ayudara en la recuperación de su hija, yo le dije que yo si le ayudaba a dicha diligencia, pero que nada de relación afectiva, pero ella se dió sus mañas y me volvió a enredar en su maraña pseudo-afectiva,

3o.- Me permito aclararle Dr Salazar que yo no convivo con ella, yo vivo en mi casa con un hermano y mi hijo menor, que sufre de una sordera bilateral y tiene un implante coclear, yo estoy separado de mi ex-esposa hace 35 años y he hecho de papá mamá y de cuatro (4) hijos que tengo, tres (3) son profesionales gracias a que he tenido unas niñas del servicio sensoriales, motivo por el cual yo vivo agradecido con ese gremio y ese es uno de los motivos del dolor de cabeza de la Señora Clara como seguramente se lo habrá comunicado a Ud.

4o.- De mi situación personal le informo que yo soy Conciliador Profesional, por lo tanto conozco la reglas generales de dicha actividad, y en ésta ocasión se me presenta una oportunidad mas, para ponerlas en práctica, en mi propio beneficio.

Leab.   
6060257  
NOV 18/2008

50.- En consideración al punto anterior, me permito hacerle algunas aclaraciones para su mejor ilustración al respecto, me imagino que la Señora Clara le habrá presentado un cuadro en el cual se muestra víctima de mis actuaciones en la relación que se ha desenvuelto o desarroollado entre ella y yo, osea que sus dolencias psicológicas son producto de mi mal comportamiento, pero yo no lo veo en ésta forma, pues por el contrario yo no he hecho nada mas ni nada menos que servirle de compañía parcial o no permanente, y ella ha confundido ésta conducta de mi parte, con un pseudo esclavismo, a tal punto que ella quiere que el vacío de cariño por parte de sus cuatro (4) hijos, lo llene yo con el item de que me confunde en mi status de amigo con el de un esclavo, que debo estar a su servicio en forma casi total de tiempo-espacio. Pero yo estoy en una edad, estoy frisando los 80 años, en que no encuentro ninguna explicación de que yo tenga que soportar ésta situación en forma indefinida, y he tomado la resolución de no soportarla por más tiempo. Se podría pensar que es posible soportar una situación como la que yo le describo si el trato de la Señora Clara para conmigo fuese el de una perso-

na culta y bien educada, pero éste es de una persona totalmente inculta, tanto en el lenguaje como en sus manifestaciones personales, como ella como Ud., lo habrá podido observar, tiene desajustes psicológicos que en mi caso se manifiestan en que anda hablando mal de mi ante todo el mundo sin reatos de ninguna especie. Por otra parte yo no la puedo invitar a las reuniones que tengo con mis compañeros de curso de la Fuerza Aérea por el lenguaje que ha tomado y que es inusual en éstos círculos sociales y por su manía de hablar mal de mi, como lo he manifestado anteriormente y ella vive resentida por este motivo. Hablando de éste tema ella es un resentida de carácter constitucional, no se si le habrá narrado que no le dice papá a su papá y lla tiene 53 años, dizque por que él se separó de su Señora madre siendo ella muy niña, y porque nunca le dió a ella y a sus hermanos manifestaciones de cariño. Por otra parte le informo Dr Salazar, que yo fui operado de la próstata en el Hospital Militar hace diez (10) años y junto o como corolario de la operación el médico me dejó sin funciones sexuales de tal manera que es mi opinión ella necesita la relación de una persona más joven que yo, por conveniencia desde éste punto de vista, y por diferencia de edades, una persona que le pueda solucionar todos sus caprichos.

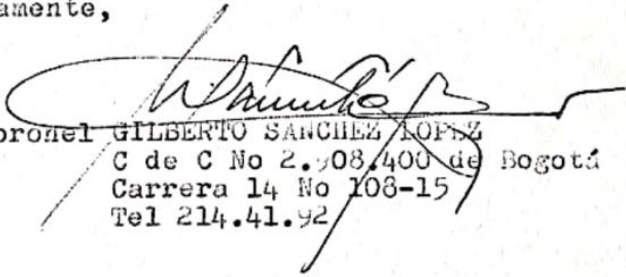
60.- Otro problema psicológico que tiene la Señora Clara es que cree en brujerías, anda diciendo que yo la brujé, cosa imposible en mi cultura, pues por otra parte yo no creo en esos artículos, de la vida moderna; otra versión de ésta creencia de que una muchacha le puso un muñeco con alfileres en una mata con el fin de causarle daño y como añadidura que otra muchacha le puso un líquido en la crema para la cara de se uso diario y que ese es el origen de una alergia que de vez en cuando le aparece en su cara, tome nota Ud., y colija la conducta social que ésta dama toma contra sus semejanzas de desconfianza generalizada.

70.- Por último deseo hacer referencia a los escándalos que la Señora Clara anda haciéndome en todas partes, en una ocasión por un escándalo en el Club Militar me desesperé tanto que tuve que salir corriendo y no tuvo inconveniente en ponerse a gritar como una loca y no tuvo igualmente inconveniente en orinarse en el pantalón, tuvo que acudir el Oficial jefe de vigilancia a intervenir en el caso. Otro día que yo no tenía vehículo y la fui a recoger al la Clínica Santafé por los contornos de mi casa de habitación no tuvo ningún inconveniente en acostarse en el suelo, simulando que estaba en ferma para que supuestamente viniera una ambulancia a recogerla y llevarla al Clínica Santa Fé, ya que goza de éste servicio.

De acuerdo a lo narrado en los puntos anteriormente expuesto, y otras cosas que sería demasiado extenso de exponerle, pero que merecen comentarle brevemente, como la costumbre de quitarme todas las agendas de bolsillo y fuera del mal que ésto acarrea, ponderarse a llamar telefónicamente a las damas que allí figuran sin razón alguna, dando manifestación de unos celos enfermizos que de ninguna manera tienen razón de ser y mucho menos explicación alguna. En diciembre del año 2.007 en un viaje que hicimos a Coveñas, aprovechándose de mi confianza y de un dinero que había llevado para el viaje me extrajo \$400.000. ( Cuatrocientos mil pesos ) y se los apropió, dándoselos a guardar a una compañera de viaje. En otra ocasión cuando tenía acceso a mi casa de habitación, no tuvo inconveniente en apropiarse no tuvo inconveniente en apropiarse de un revolver Smith Wesson, Calibre 32 Corto y venderlo a un farmacéuta de la Población de Cota.

Como conclusión de todo lo narrado anteriormente he tomado la resolución de no acudir a la Citación número 01 del año 2.008, pues considero que no cabe conciliación de ninguna índole, y en cambio si hay la denuncia por " Tortura y maltrato Psicológico " espero la notificación del caso para ir y reponder ante la autoridad de donde proviene el citatorio.

Atentamente,

  
Tte Coronel GILBERTO SANCHEZ LOPEZ  
C de C No 2.908.400 de Bogotá  
Carrera 14 No 108-15  
Tel 214.41.92





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

## CARNÉ DE SERVICIOS DE SALUD



TC

No. C-20274674

FAC

**DIAZ PALACIOS GUILLERMINA**

AFILIADO:

**SANCHEZ LOPEZ GILBERTO**

**C 2908400**

ESM: **5113DISPENSARIO MEDICO FUERZA**

USUARIO: **CONY**      DISCAPACIDAD: **Ninguna**

AFILIACION: **Nov 27 1999**      VENGE: **INDEFINIDO**



Señora  
Guilhermina Díaz  
Ciudad

*En nombre de los hombres y mujeres de la Fuerza Aérea Colombiana y el propio, al conocer el fallecimiento de su esposo, el señor Teniente Coronel (r) Gilberto Sánchez López (Q.E.P.D.), hago llegar nuestro sentido saludo de condolencia por la ausencia de quien hizo parte de nuestra Institución, agradeciendo su contribución, pertenencia y dedicación a la noble carrera de las armas.*

*Su partida entristece el hogar, pero quedan a su alrededor personas que con afecto se solidarizan con el duelo que están viviendo, motivo para pedir sabiduría y entender los designios divinos.*

*Extendemos este saludo a sus hijos Gilberto, Juan Carlos Sánchez Díaz, y demás familiares, rogando a Nuestro Señor le otorgue a su esposo lugar de privilegio en el reino de los cielos y continúe siendo él la luz, que ilumina y acompaña la existencia de quienes hoy le extrañan con especial afecto.*

*Reiteramos nuestra compañía en este doloroso momento, formulando votos para que con fe, cuenten con la resignación necesaria en tan difícil circunstancia.*

*Con sentimientos de consideración y pesar.*

  
General Ramsés Rueda Rueda  
Comandante

Bogotá, septiembre de 2021